



Presidencia de la República
Ministerio de Administración Pública
(MAP)

RNC: 401-03674-6

“AÑO POR LA TRANSPARENCIA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”
“2011: AÑO DE LOS 200 MIL SERVIDORES EVALUADOS EN SU DESEMPEÑO”

RESOLUCION No.117-2011

VISTA: La comunicación de fecha veintiséis (26) del mes de octubre del año 2011, de los señores: **Ángela María Comas Sánchez y José Gregorio Santana Santos**, Presidenta y Secretario electos de la Asociación de servidores Públicos de la Comisión Nacional de Ética y Combate a la Corrupción (ASP-CNECC), por medio de la cual solicitan el Registro de LA ASOCIACION DE SERVIDORES PUBLICOS DE LA COMISION NACIONAL DE ETICA Y COMBATE A LA CORRUPCION (ASP-CNECC).

VISTO: Los artículos 67 y siguientes de la Ley 41-08 de Función Pública, del 16 de mayo 2008; y 79 y siguientes del Reglamento No.523-09, del 21 de julio del 2009, de Relaciones Laborales en la Administración Pública, de fecha 21 de julio del 2009.

VISTO: Los artículos 47, 48 y 62 de la constitución de la República de fecha 26 de Enero del 2010.

VISTA: La Guía para la formación de las Asociaciones de Servidores Públicos, emitida por el Ministerio de Administración Pública, en la Dirección de Relaciones Laborales.

CONSIDERANDO: Que los artículos 67 y siguientes de la Ley 41-08, reconocen el derecho de los servidores Públicos a organizarse dentro del marco de las disposiciones de la misma y de cualquier otra norma vigente sobre la materia, conforme lo establece la Constitución de la República, así como a separarse en cualquier momento de la organización a que pertenezcan.

CONSIDERANDO: Que el artículo 68 de la Ley 41-08, y 81 del Reglamento No.523-09, disponen que las Asociaciones de servidores Públicos, las federaciones y las confederaciones, adquieren personalidad jurídica por efecto de su registro en el Ministerio de Administración Pública, que expedirá la correspondiente certificación.

CONSIDERANDO: Que conforme con el artículo 68 de la Ley No. 41-08, y el Párrafo III del artículo 84 del Reglamento No.523-09, para los fines de su formal registro por ante el Ministerio de Administración Pública, los promotores u organizadores deben remitir a esta una solicitud en dos originales o copias autenticas de los siguientes documentos: Estatutos, Nómina de los miembros fundadores, Acta de la Asamblea General Constitutiva,” dentro de los quince (15) días siguientes a la celebración de la Asamblea General Constitutiva.

Pág. 1





Presidencia de la República
Ministerio de Administración Pública
(MAP)

CONSIDERANDO: Que el artículo 84, Párrafo I, del Reglamento No.523-09, establece que tales organizaciones deben constituirse con no menos del cuarenta por ciento (40%) del total de los empleados con derechos a organizarse, con exclusión del personal que ejerce autoridad o funciones de confianza, de dirección, supervisión o control, sobre otros servidores subalternos ”.

CONSIDERANDO: Que los artículos 47 y 48 de la Constitución de la República, establecen como derecho Fundamental de toda persona el derecho de asociarse y /o reunirse, sin permiso previo, con fines lícitos y pacíficos, de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, en su Art.62, Númeral III y IV, establece como derecho básico de los trabajadores y trabajadoras, entre otros la libertad sindical, la seguridad social, la negociación colectiva, la capacitación profesional , el respecto a su capacidad física e intelectual, a su intimidad y a su dignidad personal.

CONSIDERANDO: Que la Ley 41-08 de Función Pública, establece en su Art. 67, que los funcionarios o Servidores Públicos, tienen el derecho a organizarse dentro del marco de las disposiciones de la misma y de cualquier otra norma vigente sobre la materia, conforme lo establece la constitución de la República, así como a separarse en cualquier momento de la organización a que pertenezcan

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Ética y Combate a la Corrupción (ASP-CNECC), que posee veinte (20) Funcionarios o Servidores Públicos, con derecho a organizarse de los cuales asistieron a la Asamblea General Constitutiva diecinueve (19), lo que representa un noventa y nueve (99%) de los empleados con derecho a organizarse.

CONSIDERANDO: Que en cuanto a la unidad de dirección con funcionarios o servidores Públicos con derecho a organizarse están todas representadas y la correlación de Generos es de 91 % mujeres y 8% hombres de los asociados y la directiva 8 hombres y 11 Mujeres.

CONSIDERANDO : Que con el artículo 68 de la Ley 41-08, y el artículo 84, párrafo-III del Reglamento No.523-09, a los fines de su formal Registro por ante Ministerio de Administración Pública, los promotores u organizadores deben remitir a este Ministerio, una solicitud en dos originales o copias autenticas de los siguientes documentos: Estatutos, Nómina de los Miembros fundadores, acta de Asamblea General Constitutiva, dentro de los 15 días siguientes a la celebración de la Asamblea General Constitutiva



Presidencia de la República
Ministerio de Administración Pública
(MAP)

CONSIDERANDO: Que conforme con los documentos depositados con la instancia de Solicitud de Registro, consistente en dos ejemplares de los Estatutos Original y copia autentica de los miembros fundadores, original y copia del acta de Asamblea General Constitutiva, copia de Cédulas, por lo que cumplen los requisitos establecido en la Ley.

CONSIDERANDO: Que conforme a la investigación realizada por la Dirección de Relaciones Laborales, los procedimientos utilizados en la creación de la organización a registrar están acordes con las normas y procedimientos citados, por cuanto este Ministerio.


RESUELVE:

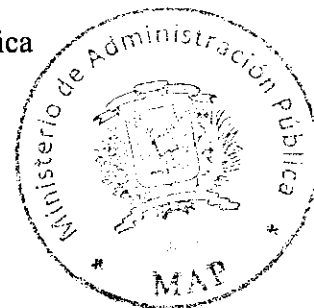
PRIMERO: Registrar mediante el No. ASP-023/2011, LA ASOCIACION DE SERVIDORES PUBLICOS DE LA COMISION NACIONAL DE ETICA Y COMBATE A LA CORRUPCION (ASP-CNECC) y expedirle el correspondiente certificado de registro.

SEGUNDO: Ordena que la Dirección de Relaciones Laborales, notifique la presente Resolución a las partes interesadas, para fines de lugar.

TERCERO: Ordena a que la Asociación de Servidores Públicos, de LA ASOCIACION DE SERVIDORES PUBLICOS DE LA COMISION NACIONAL DE ETICA Y COMBATE A LA CORRUPCION (ASP-CNECC), comunique la presente resolución a la Dirección General de Impuestos Internos y demás instituciones correspondientes.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011).-


Lc. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública




RVC/MCH/scsn

DRL/Remisiones; Septiembre, 2011